

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de setiembre de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido y pueblo de Toledo.—Urbanas.

Número 4 y 230 antiguo y 9 y 6099 moderno del inventario.—Dos casas en esta ciudad, procedentes del Clero, Alamillos de Santo Tomé, junto al Tránsito, números 4 y 5 antiguos y 7 y 9 modernos: lindan por la derecha con corral número 5 moderno y por la izquierda con cueva número 11 moderno; la planta baja de ambas casas contiene una superficie de 64 metros y 89

centímetros cuadrados, distribuidos por lo que se ha podido ver y averiguar en razón á su completo estado de ruina en dos habitaciones ó portales y cuadra con pozo; el piso principal se compone de dos salas, una de ellas con alcoba, y en el segundo dos azoteas. En atención al estado ruinoso que en su totalidad se hallan los suelos, fábricas y armaduras de ambas casas, han sido tasadas en renta en 20 rs., en venta 2600: según la Administración se hallan sin arrendar, se capitalizan por la renta que las han fijado los peritos en 360, se subastan por la tasación.

Número 287 antiguo y 151 moderno del inventario.—Una casa en esta ciudad, procedente del Clero, bajada á la Antequeruela, número 4 moderno y 19 antiguo: linda por la derecha con casa número 18 antiguo y 29 moderno, calle de la Prensa, y por la izquierda con otra del número 3 moderno y 20 antiguo; su planta baja, única de que consta, contiene una superficie de 117 metros y 18 centímetros cuadrados, distribuidos en patinillo, pajar, cocina con fuego bajo y chimenea arruinada y dos habitaciones con bajada á una cuadra ó sótano con pozo que también tiene entrada por la calle; parte de esta casa carga sobre habitaciones correspondientes á la de la calle de la Prensa, número 18 antiguo y 29 moderno. En atención al estado ruinoso en que en su totalidad se hallan sus fábricas, suelos y armaduras, ha sido tasada en renta en 80 reales, en venta 2010: según la Administración se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta

que la han fijado los peritos en 1440, se subasta por la tasacion.

Número 258 antiguo y 141 moderno del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, en la bajada á la Antequeruela, número 7 moderno y 22 antiguo, y solar 5 moderno y 21 antiguo: linda por la derecha con casa número 5 moderno y por izquierda con otra del número 24 moderno; su planta baja forma un polígono irregular que encierra una superficie de 211 metros y 80 centímetros cuadrados, distribuidos en soportal, cuarto de paso, escalera para la cocina con fuego bajo y luces á la calle y una habitacion, patio con pozo y parra, corral ó solar, sala, un cuarto, otra sala con alcoba, y en ella escalera para una cocina con fuego bajo y luces al patio, otra cocina en el patio con fuego bajo y una sala. En atencion al estado ruinoso en que en algunos puntos se halla, ha sido tasada en renta en 280 rs., en venta 5200: segun la Administracion la lleva en arriendo Francisco Contador en 350, capitalizada en 6500, por cuya cantidad se subasta.

Número 1151 antiguo y 317 moderno del inventario.—Otra casa en esta ciudad, calle del Potro y bajada de la Antequeruela, número 24 moderno, de igual procedencia: linda por la derecha con casa número 7 moderno y 22 antiguo y por la izquierda con otra del número 22 moderno y 26 antiguo; su planta baja forma un polígono regular, cuya superficie es de 128 metros y 40 centímetros cuadrados, distribuidos en portal, patio con pozo, corralito, cocina y dos habitaciones, escalera para el piso principal, que se compone de tres tramos de corredores abiertos con balaustres de madera, un cuartito, sala con alcoba y cocina con fuego bajo. En atencion al estado ruinoso en que en muchos puntos se hallan sus fábricas, ha sido tasada en renta en 180 rs., en venta 3500: segun la Administracion la lleva en arriendo Juan Fernandez en 120, capitalizada en 2160, se subasta por la tasacion.

Partido y Pueblo de Navahermosa.

Número 1306 antiguo y 5957 moderno del inventario.—Una casa-labranza al sitio de Valdefolloso, en término de Navahermosa, procedente de la capellanía de D. Juan de la Iglesia, conocida por la de Animas, contiene dentro de su perímetro cuatro habitaciones y un cercado de piedra para encerrar los ganados de la labor: linda por P., N. y M. con la dehesa del Mimbres, y O. con tierras de la misma propiedad: ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 5000: segun la Administracion la tiene arrendada en 100 Victor Fernandez Roldan, capitalizada en 1800, se subasta por la tasacion.

Partido de Torrijos.—Pueblo de Carmena.

Número 1235 antiguo y 6063 moderno del inventario.—Una casa en Carmena, procedente de la Iglesia del espresado pueblo, sita en la plazuela Solana de la Iglesia, número 4, consta de portal, cocina, tres habitaciones, un patio y corral: su planta se compone de piso principal, su superficie es de 490 metros y 68 centímetros: linda por O. con solar de la casa de Juan de la Cruz Prieto, M. con la de D. Domingo Velez, P. con el mismo, ó sean herederos, y N. con dicha plazuela de la Iglesia: se halla en estado ruinoso é inhabitable: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 6857: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1800, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley del 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si

aparéciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en los partidos judiciales del Navahermosa y Torrijos, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 2 de julio de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.